

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La citada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.106425.

TERCERO.- Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2023, las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023. Dicho acto fue publicado en la página web de la Agencia el día 9 de mayo de 2023.

El día 15 de mayo de 2023 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 8 de mayo de 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 23 de mayo de 2023.

QUINTO.- Dentro del plazo establecido para subsanar, las siguientes personas y entidades, entre otras, han presentado la documentación solicitada en el Acuerdo de subsanación indicado: NATIVIDAD VILLAR CAÑO; ALBA TRIGUERO CARNERO; AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA; AYUNTAMIENTO DE OBEJO; CONFEDERACION ANDALUZA DE TEATRO AMATEUR CATA; ASOCIACIÓN TEATRO DIDACTICO Y EDUCACION; FEDERACIÓN DE SEVILLA DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO F.E.S.E.T.A.; y ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO (MECA MEDITERRÁNEO).

SEXTO.- Examinadas las solicitudes referidas en el apartado anterior, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- La Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía* .

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km²». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos.

Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007”.

- Respecto a **los conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.2.a), los indicados a continuación, de forma resumida:

“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km². Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir este requisito.

1. *Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.*
2. *Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.*
3. *Actividades de educación y mediación artística y cultural, incluyendo proyectos que utilicen las TICs para la creación de herramientas de mediación y educación relacionadas con el territorio.*
4. *Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas”.*

- En cuanto al **ámbito territorial y/o funcional** de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen según el cual, es la Comunidad Autónoma Andaluza.

- En relación a **los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se indican en el apartado 4.a).2º del citado cuadro resumen, según el cual, “[...]”

1. *En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:*

a) *Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.*

b) *Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.*

2. *En el caso de los Municipios:*

a) *Radical en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

b) *Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*

3. *En el caso de las Mancomunidades de Municipios:*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1*, del Capítulo 11, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

4. En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

5. En el caso de Entidades Locales Autónomas:

- a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los proyectos no podrán ser coincidentes en los ámbitos de actividades culturales descritos en el artículo 2 del presente cuadro resumen”.

TERCERO.- En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del apartado primero del artículo único de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establece que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, y correspondiente a la convocatoria,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para el año 2023, de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de dichos solicitantes.

SEGUNDO.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

LÍNEA: Medidas de apoyo para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, convocadas por Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-03	S23/000444	NATIVIDAD VILLAR CAÑO	CIRCUITO DE TEATRO POR ALDEAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	<p>Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-26	S23/000657	ALBA TRIGUERO CARNERO	CIRCUITO DE CANTAUTORES Y CANTAUTORAS RURALES	<p>Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]”</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]”</i>.</p>
NG23-NOA-L2-34	S23/000394	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	ÁMBITO EXPOSITIVO VIVE LA PALABRA. EXHIBICIÓN DEDICADA A ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	<p>No cumple obligaciones plazo ejecución 23.b).3º BBRR</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el calendario presentado para la ejecución del proyecto no cumple con las obligaciones establecidas en la letra b) del apartado 23.b).3º de las bases reguladoras: <i>“Otras obligaciones y condiciones específicas: b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L2-44	S23/000404	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	MARCO. FESTIVAL DE CULTURA PARTICIPATIVA. MÚSICA	Presentación de dos solicitudes de subvención en contra del 2.c) BBRR Se desestima <u>esta solicitud de subvención</u> (Nº Reg. Entrada: 202399904078301) por ir en contra del apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.
NG23-NOA-L3-50	S23/000460	CONFEDERACION ANDALUZA DE TEATRO AMATEUR CATA	MUESTRAS PROVINCIALES DE TEATRO AMATEUR 2023	Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]”</i> Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]”</i> .

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-54	S23/000464	ASOC.TEATRO DIDACTICO Y EDUCACION	EL DEBATE UN MUSICAL SOBRE MUJERES QUE LUCHARON PO	<p>Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-72	S23/000482	FEDERACION DE SEVILLA DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO F.E.S.E.T.A.	MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AMATEUR	<p>Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]”</i>.</p>
NG23-NOA-L3-08	S23/000606	MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	LABORATORIOS EXPERIMENTALES DE CREACIÓN	<p>Presentación de dos solicitudes de subvención en contra del 2.c) BBRR</p> <p>Se desestima <u>esta solicitud de subvención</u> (Nº Reg. Entrada: 202399903776943) por ir en contra del apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	07/06/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAXYQ9DXFAEKK2EVK6SH733ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	